

interpuesto por doña Silvia Pilar Hazañas Ruiz contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de noviembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2072/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2103/00, interpuesto por don Francisco Navarro Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 2 de noviembre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 2103/00, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO NAVARRO ROMERO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2103/00, interpuesto por don Francisco Navarro Romero contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de noviembre de 2000.

El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2103/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero don Sebastián Cano Fernández, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, con fecha 16 de octubre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, a doña Pilar Otermín Manzanares, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretreana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 16 de octubre de 2000, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Otermín Manzanares contra la actuación del Tribunal y la no publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas en el Proceso Selectivo para la Adquisición de la Condición de Catedrático, en la especialidad de Música.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos antes expuestos, se resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Otermín Manzanares, en el Procedimiento Selectivo para la Adquisición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 2 de abril de 1998.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2.a), 14.1 y 46 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 31 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares sostenidas con fondos públicos para el curso 2000/2001.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 2000, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 2000/2001, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 2000, sobre admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar que se relacionan en la Orden citada, sostenidas con fondos públicos, para el curso 2000/2001.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en las Residencias Escolares que acogen este alumnado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Almonte a Villarrasa, en su tramo 1.º, en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva. (V.P. 256/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Almonte a Villarrasa», en su tramo 1.º, que va desde el casco urbano de Almonte hasta la línea de términos de Bollullos Par del Condado, en el término municipal de Almonte (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Almonte a Villarrasa», en el término municipal de Almonte (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de mayo de 1999, se acordó el inicio del deslinde del mencionado tramo de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 134, con fecha 12 de junio de 1999.

En dicho acto presentaron alegaciones los siguientes interesados:

- Don Miguel Angel Orihuela Díaz, por sí y en representación de don José y doña Rocío Orihuela Díaz.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 21 de enero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Huelva).
- Don José Ramos Márquez y don Manuel García Ramos.
- Don Ignacio Villa Díaz.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. Don Miguel Angel Orihuela Díaz, por sí y en representación de don José y doña Rocío Orihuela Díaz, en el acto de apeo, manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto, sosteniendo que la vía pecuaria discurre por el camino que hay entre el Instituto o Colegio y la Finca de la Reina. Asimismo, como se recoge en el acta de apeo, los propietarios asistentes sostienen que los terrenos cultivados por donde discurre la vía pecuaria son de su propiedad al estar escrituradas las tierras.

2. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA, sostiene en su escrito de alegaciones:

2.1. La ineficacia del acto de clasificación, al haber sido publicado sin las formalidades legales.

2.2. La caducidad del procedimiento administrativo por el transcurso del plazo máximo previsto para resolver el expediente de referencia.

2.3. Inexistencia en el expediente de documentación histórica, cartográfica o prueba que acredite indubitadamente la línea de dominio público.

3. Don José Ramos Márquez, don Manuel García Ramos y don Ignacio Villa Díaz manifiestan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes